



EL CHALTEN, 19 DE MAYO DE 2017

VISTO:

El fallo de la Corte Suprema de la Nación en el caso de Luis Muiña (Expte. "Bignone Benito y otros s/recurso extraordinario), que declaró aplicable el beneficio de la Ley Nro. 24.390 en un caso de delito de lesa humanidad, y;

La ley N°27362 publicada en el Boletín Oficial el 12 de mayo del corriente año

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 24.390, conocida como "2x1", posibilita computar en forma doble los días que transcurrieron de detención sin condena firme, a partir del segundo año, reduciendo notablemente las penas.

Que, el fallo de la Corte Suprema habilita este beneficio otorgado por la ley 24.390 al represor Luis Muiña, quien fue condenado por delitos de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura.

Que, durante la última dictadura cívico-militar-ecclesiástica se practicó en la Argentina una violación masiva y sistemática de derechos humanos fundamentales, orquestados desde el aparato represor del Estado.

Que, la aplicación de la Ley 24.390 a condenados por crímenes de lesa humanidad se convierte llanamente en un indulto y sienta un nocivo precedente para el estado de derecho y el sistema democrático.

Que los fallos sobre delitos de lesa humanidad deben regirse por los estándares específicos del derecho internacional y constituyen delitos imprescriptibles, inadmisibles y no aplicables a un indulto, y rigen para estos delitos las convenciones internacionales que el país ha suscripto.

Que, con este fallo los integrantes del órgano de justicia de mayor jerarquía en nuestro país, ignoran la lucha de más de 40 años de los organismos de Derechos Humanos y de gran parte de la sociedad argentina; y premian a los militares y civiles que cometieron los delitos y vejámenes más terribles de nuestra historia, a quienes secuestraron bebés, a quienes violaron, torturaron, asesinaron y desaparecieron sistemáticamente, a quienes sembraron el terror para implantar un modelo económico de exclusión y de pobreza.

Que, el mencionado fallo se sitúa en un contexto de enorme retroceso en la lucha por la memoria, la verdad y la justicia, causa por la que nuestro país había sido reconocido internacionalmente durante los últimos años.

Que es inadmisibles que en un régimen democrático se relativice el terrorismo de estado y a sus víctimas, y se vaya en contra de la voluntad de un pueblo que manifiesta hace 40 años una lucha ineludible por la memoria, la verdad y la justicia.

Que la sociedad argentina se ha manifestado masivamente por la defensa de los valores fundamentales y la reivindicación de la incansable lucha por los Derechos Humanos que se viene llevando a cabo desde la última dictadura cívico-militar-ecclesiástica.

PORELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EL CHALTEN
SANCIONA CON FUERZA DE:
RESOLUCION

Artículo 1°: REPUDIAR enérgicamente el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el caso de Luis Muiña (Expte. "Bignone Benito y otros s/recurso extraordinario), que declaró aplicable el beneficio del Artículo 7° de la Ley Nro. 24.390 en un caso de prisión por delitos de lesa humanidad, sentando un nocivo precedente para el estado de derecho.



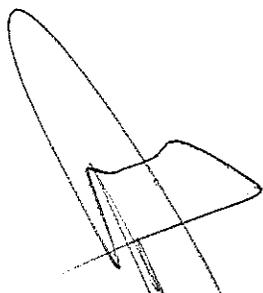


Artículo 2°: REIVINDICAR los debidos procesos judiciales a los imputados por delitos de genocidio y lesa humanidad.

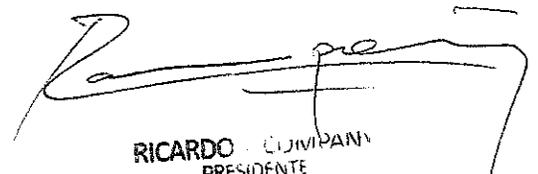
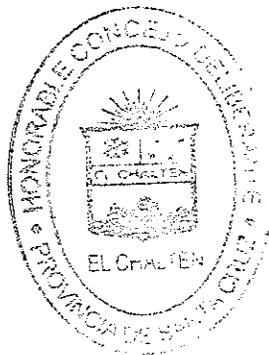
Artículo 3°: REFRENDARÁ la presente el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén .

Artículo 4°: COMUNÍQUESE a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Santa Cruz, al Ministerio de Desarrollo Social- Secretaría de Estado de Derechos Humanos de la Provincia de Santa Cruz, al Departamento Ejecutivo Municipal, **PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial, y **CUMPLIDO, ARCHÍVESE**

Dada en sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 18 de Mayo de 2017.-



Daniel E. Littau
Secretario Legislativo
EL CHALTEN



RICARDO CIMIPANI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de El Chaltén